



5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

REFORMA DE LA LEY DE CANTABRIA 11/2006, DE 17 DE JULIO, EN CUANTO AL DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO O NO INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, PRESENTADA POR D.^a MARÍA ALODIA BLANCO SANTAMARÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [8L/5100-0229]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N.º 8L/5100-0229, formulada por D.^a María Alodia Blanco Santamaría, del Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a reforma de la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, en cuanto al desistimiento, allanamiento o no interposición de recursos.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 2 de marzo de 2012

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5100-0229]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

María Alodia Blanco Santamaría, diputada del Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y conforme a lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula al Gobierno la siguiente PREGUNTA para que sea contestada oralmente en el PLENO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Reducción de la litigiosidad elaborado por la Dirección General del Servicio Jurídico establece que las medidas propuestas se articularán "de conformidad con lo previsto en la Ley de Cantabria 11/2006 de 17 de Julio, de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico y con sujeción a los trámites y requisitos necesarios previstos en la misma en orden al desistimiento, allanamiento y no interposición de los correspondientes recursos"

Sin embargo, el Informe emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, pone de relieve en su punto CUARTO las excesivas formalidades que deben producirse a la hora de aprobar la decisión de allanamiento en el proceso.

Por lo expuesto, SE PREGUNTA AL GOBIERNO

¿Tiene previsto el Gobierno reformar la Ley de Cantabria 11/2006 de 17 de Julio, en cuanto a los trámites y requisitos necesarios previstos en ella en orden al desistimiento, allanamiento o no interposición de los correspondientes recursos?

En Santander a 29 de febrero de 2012

EL PORTAVOZ REGIONALISTA".